

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 3 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, vengo en mandar se encargue de la direccion general de rentas provinciales, que en la actualidad se halla vacante, el gefe de la seccion del mismo ramo en el ministerio de vuestro cargo, don José Maria Secades, con retencion de esta plaza, á la que deberá volver terminada que sea aquella comision. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Rubricado de la real mano.= En palacio á 13 de setiembre de 1839. =A D. José de S. Millan.

Victoriano Labadia en el desempeño de la direccion general de la renta de tabacos en las islas Filipinas; confiriendo esta plaza con el sueldo de su dotacion al secretario con ejercicio de decretos D. Dionisio Alcalá Galiano, oficial del ministerio de vuestro cargo. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento. =Rubricado de la real mano.= En palacio á 13 de setiembre de 1839. =A D. José de S. Millan.

En nombre de mi augusta Hija la reina Doña Isabel 2.^a, he tenido á bien conferir la superintendencia de la casa de moneda y cotería de Jubia, con el sueldo de su dotacion, al secretario con ejercicio de decretos D. Francisco Rodriguez de la Vega, oficial del ministerio de vuestro cargo, en atencion á hallarse vacante aquel destino por fallecimiento de don Manuel Fernandez Florez. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. =Rubricado de la real mano.= En palacio á 13 de setiembre de 1839. =A D. José de San Millan.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, he tenido á bien conferir la intendencia de Ciudad-Real, vacante por ser trasladado á la de Burgos el intendente electo D. Manuel Nuñez, al secretario con ejercicio de decretos D. Pedro Rafael del Bosque, oficial del ministerio de vuestro cargo. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Rubricado de la real mano.= En palacio á 13 de setiembre de 1839. =A D. José de San Millan.

En nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel 2.^a, he tenido á bien nombrar séptimo gefe de mesa del ministerio de vuestro cargo al intendente honorario de provincia D. Antonio Montoya, director de la fábrica de cigarros de Cádiz; segundo oficial de los dotados con 24,000 rs. anuales á D. Manuel Larrain, ministro honorario del tribunal mayor de cuentas y gefe político cesante; tercer oficial de la misma clase al intendente honorario D. Francisco Gonzalez Oliva, gefe de seccion en la direccion general de aduanas: y tercer oficial de los que disfrutan 20,000 rs. ánuos á D. Bernardino Nuñez Arenas, que lo es de la clase de terceros en la contaduría general de valores. Tendréislo entendido, y dispondreis su puntual cumplimiento. =Rubricado de la real mano.= En palacio á 13 de setiembre de 1839. =A D. José de San Millan.

En nombre de mi augusta Hija la reina Doña Isabel 2.^a, vengo en conferir la intendencia de la provincia de Teruel á D. Baltasar Pallete y Ochoa, elec-

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, he tenido á bien mandar que cese D. José

to por la de Lérida, esta á Don Miguel Ezquiaga, cesante por la de Canarias; y la de Burgos, que desempeña provisionalmente el gefe político de la misma D. Juan Antonio Garnica, nombrado por la de Ciudad-Real. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Rubricado de la real mano.—En palacio á 13 de setiembre de 1839.—A D. José de San Millan.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, vengo en conferir en propiedad la intendencia de la provincia de Cáceres á D. Benito Maria Caballero, nombrado en comision para la misma por mi real decreto de 27 de julio último. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Rubricado de la real mano.—En palacio á 13 de setiembre de 1839.—A D. José de San Millan.

En atencion á la economia y esmero con que ha procedido en la elaboracion del tabaco filipino el director de la fábrica de cigarros de Valencia D. Manuel Alvarez, vengo en concederle, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, honores de intendente en provincia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Rubricado de la real mano.—En palacio á 13 de setiembre de 1839.—A D. José de S. Millan.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Al trasladar á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia en 20 de junio último la real orden de 14 del mismo y el estado que le acompañaba inserto todo en el Boletin oficial del sábado 22, núm. 1011, les encargaba que á la mayor brevedad posible evacuasen los informes y noticias que se pedian por el Gobierno de S. M., sujetándose estrictamente al referido modelo.

Algunos Ayuntamientos, celosos en el cumplimiento de su deber, remitieron los estados no solo con rapidez, si tambien con esactitud muy recomendable. Esperaba que los demas seguirian tan laudable ejemplo, y que no retardarian su cumplimiento mas allá del término necesario para reunir los datos indispensables; pero transcurridos cerca de tres meses sin haber remitido el estado los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, me veo en la sensible precision de prevenirles por última vez, que si en el improrogable término de veinte dias no hubiesen llevado á efecto la remision del estado pedido, les exigiré la multa de doce ducados con que desde ahora les conmino. Madrid 13 de setiembre de 1839.—José Maria Puig.

Pueblos que no han remitido el estado.

Ajalvir.	Majada-honda.
Alalpardo.	Mangiron.
Alcorcon.	Manzanares el Real.
Alcobendas.	Mata el Pino.
Algete.	Mejorada del Campo.
Alpedrete.	Miraflores de la Sierra.
Ambite.	Moraleja de Enmedio y Mayor.
Arroyo Molinos.	Moralzarzal.
Batres.	Morata.
Boadilla del Monte.	Navacerrada.
Boalo.	Navarredonda.
Buitrago.	Navas de Buitrago.
Cambo Albillo.	Navas del Rey.
Carabanchel Alto.	Oteruelo.
Carabanchel Bajo.	Paredes de Buitrago.
Carabaña.	Peralejo.
Cenicientos.	Perales del Rio.
Cerceda.	Perales de Tajuña.
Chozas de la sierra.	Pezuela de las Torres.
Ciempozuelos.	Pinilla de Buitrago.
Cinco villas.	Pinilla de Lozoya.
Colmenarejo.	Piñuecas y Bellidas.
Colmenar Viejo.	Pozuelo del Rey.
Collado Villalba.	Pradena del Rincon.
Cobeña.	Redueñas.
Daganzo de arriba.	Rivas.
El Alamo.	Romanillos.
El Atazar.	Rozas de Puerto Real.
El Pardo.	San Agustin.
El Prado.	San Fernando.
Fresnedilla.	San Lorenzo.
Fuencarral.	San Mamés.
Fuenlabrada.	Santa Maria de la Alameda
Fuente el Fresno.	Serrada.
Gandullas.	Siete iglesias.
Garganta=Cuadron.	Somosierra.
Gargantilla.	Talamanca.
Gascones.	Torrelodones.
Getafe.	Torremocha.
Griñon.	Valdemanco=Bustarviejo
Guadalix.	Valdemaqueda.
Guadarrama.	Valdemorillo.
Horcajo=Aoslos.	Valdeolmos.
Humanes.	Venturada.
La Cabrera.	Vicálvaro=Ambroz.
La Hirneta.	Villaconejos.
La Olmeda.	Villalvilla.
La Serna.	Villamanrique de Tajo.
Las Rozas.	Villamanta.
Leganés=Polvoranca.	Villamantilla.
Los Hueros.	Villanueva del Pardillo.
Los Molinos.	Villaverde.
Lozoyuela=Relaños.	Villavieja.
Madrid.	Zarzalejo.
Madarcos.	

Habiendo ya transcurrido el término marcado en la circular que tuvo á bien dirigir esta Diputacion Provincial con fecha 13 de junio último, inserta en el Boletín oficial núm. 1008, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos designados en la misma, y que se espresan á continuacion, hiciesen efectivo en la presente cosecha el reintegro total de descubiertos á favor de sus respectivos pósitos, sin haber dado VV. parte de haberlo ejecutado, como espresamente les fue prevenido en la citada circular; y siendo cada dia mas urgentes y perentorias las atenciones de esta corporacion; se ha servido S. E. acordar en sesion de 30 del próximo pasado mes, se recuerde á VV. el mas esacto y puntual cumplimiento de aquella, haciéndoles personalmente responsables de lo contrario, en la inteligencia que de no verificar el completo reintegro en todo lo que resta del presente mes, pasará inmediatamente una comision á realizarlo á su costa, con inclusion del secretario, y adoptarán las demas providencias á que diese lugar su omision, advirtiéndoles tambien que sin pérdida de momento dispongan VV. la conduccion al depósito de esta capital de los granos que estuviesen adeudando procedentes de la saca y concesion que se hizo á varios labradores para la siembra del año de 37, debiendo entrojarse en paneras los demas granos que hubiesen recaudado y recauden pertenecientes al pósito, dando cuenta de ello á esta superioridad para acordar en su vista la providencia que convenga. Lo que comunico á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1839. El presidente, José Maria Puig. Por acuerdo de la Diputacion provincial, Juan Francisco Morate.

Pueblos.

- | | |
|--------------------------|-------------------------|
| Ajalvir. | Vallecas. |
| Algete. | Valverde. |
| Alcalá. | Velilla de San Antonio. |
| Ambite. | Vicálcaro. |
| Anchuelo. | Villalvilla. |
| Barajas. | Villar del Olmo. |
| Camarma de Esteruelas. | Belmonte de Tajo. |
| Campo Real. | Chinchon. |
| Canillas. | Colmenar de Oreja. |
| Canillejas. | Fuentidueña de Tajo. |
| Corpa. | Morata. |
| Daganzo de Abajo. | Perales de Tajuña. |
| Fuente el Saz. | Villamanrique de Tajo. |
| Loëthes. | Villarejo de Salvanés. |
| Los Hueros. | Alcobendas. |
| Los Santos de la Humosa. | Becerril de la Sierra. |
| Orusco. | Cercedilla. |
| Pezueta de las Torres. | Chozas de la Sierra. |
| Pozuelo del Rey. | Colmenar Viejo. |
| Santorcaz. | Collado Mediano. |
| Torres. | El Molar. |

- | | |
|----------------------------|------------------------------|
| Fuencarral. | Navalagamella. |
| Guadalix. | Navalcarnero. |
| Guadarrama. | Pozuelo de Alarcon. |
| Hortaleza. | Villamantilla. |
| Los Molinos. | Cenicientos. |
| Manzanares el Real. | El Prado. |
| S. Sebastian de los Reyes. | Robledo de Chavela. |
| Talamanca. | Rozas de Puerto Real. |
| Valdepiélagos. | San Martin de Valdeiglesias. |
| Batres. | Zarzalejo. |
| Carabanchel de Arriba. | Berrueco. |
| Carabanchel Bajo. | Bustarviejo. |
| Ciempozuelos. | Cavanillas de la Sierra. |
| Cubas. | El Vellon. |
| Fuenlabrada. | Horcajuelo. |
| Griñon. | Lozoya. |
| Parla. | Redueña. |
| Titulcia ó Bayona. | Torreñochoa. |
| Valdemoro. | Venturada. |
| Arabaca. | |

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DEL CULTIVO DEL VERGEL.

Continua el articulo inserto en los núms. anteriores.

Junio.

A principios de este mes se pondrá la segunda ligadura á las cepas para reunir los vástagos que hayan crecido y se despampanarán otra vez.

Algunos no se contentan con haber podado en abril las higueras que tienen en cajones ó macetas, y descogollan ó rompen á principios de junio, y á tres ó cuatro yemas, los brotes mas robustos ó los nuevos vástagos, segun su fuerza. Estas tres ó cuatro yemas formarán al año siguiente una corona de ramas de fruto, y el del año actual, aprovechándose de la savia que pertenecia á aquellas, será mas hermoso; pero como esta operacion se ejecuta en el tiempo de la estravasacion del jugo lechoso que este árbol vierte con abundancia por la estremidad de las ramas rotas, se puede asegurar que esta operacion es mas dañosa que útil: así pues, es mejor contentarse con cortar en abril las ramas muy crecidas.

Se continuarán entretejiendo las parras, porque de otro modo el aire troncharia los sarmientos largos.

Cuando se advierte que el injerto de escudete ha preso, se cortará la ligadura para que no le ahogue.

Se pondrán tambien trampas á los lirones antes que estos animales salgan á comerse los albaricoques y pérsicos, para que las vean cuando salen, y se acostumbren á salir sin espantarse, lo que sucederia efectivamente si no las hubiesen visto desde luego.

A mediados de junio se corta la otra mitad de las ramas golosas, á quienes se le habian quitado la mitad en mayo.

Desde este tiempo hasta que se coja el fruto se regarán las higueras plantadas en cajones ó tiestos, un dia sí y otro no.

Se cográn los botones de las alcaparras antes que echen flor, advirtiendo que los mas pequeños y cerrados son los mejores.

En las tierras ligeras no es necesario mas que mover un poco la tierra al pie de los árboles; pero las frescas, fuertes y arcillosas es preciso ararlas y removerlas, cuanto sea posible, despues del invierno.

Es preciso dar á los olivos la primera labor con la azada, y todos los meses á los naranjos otra pequeña con el alcafre.

Se deslechugarán los albaricoques y pérsicos despues de San Juan, es decir, despues del solsticio; en cuyo tiempo el sol, lanzando perpendicularmente sus rayos, causa una fermentacion terrible en la savia, y le hace echar una infinidad de brotes, en una palabra, es el tiempo en que los árboles brotan mas; pero es preciso no apresurarse á hacer esta operacion, porque entonces seria necesario repetirla.

Los perales y manzanos, que son mas tardíos, se deslechugarán mas tarde, es decir, al acabarse la canícula, cuando el boton principia á formarse en la estremidad de las ramas.

(Se concluirá.)

ANUNCIO.

En el lugar de San Sebastian de los Reyes, el dia 25 del actual, se subastan los puestos públicos y ramos arrendables.

En la villa de Alcobendas se sacan á pública subasta los ramos arrendables para el año próximo venidero de 1840, y para celebrar su primer remate está señalado el dia 29 del corriente.

En la villa de Valdilecha está señalado el propio dia 29 del actual para celebrar igual remate de los puestos públicos.

Se sacan á pública subasta los ramos de carne, vino, vinagre, aceite, jabon, tienda de merceria, alcabala, aguardintes y cuarto impuesto en libra de carne de la villa de Torrejon de Ardoz el dia 29 del corriente en la sala consistorial de nueve á doce de su mañana, donde estarán de manifiesto las condiciones de cada ramo.

En la villa de Paracuellos de Jarama el dia 30 del corriente mes se celebran los primeros remates para todo el año de 1840, de vino, vinagre, aceite y jabon, carne, tienda de merceria, bacalao, alcabala de viento, posada, pesca del rio Jarama y aguardiente, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto; y despues se continuarán admitiendo mejoras hasta el 30 de noviembre.

Se sacan á pública subasta para todo el año inmediato de 1840, los ramos ó puestos públicos arrendables de la villa de Carabaña, de vino, vinagre, aceite y jabon, tienda de merceria, pescado, tocino y manteca salados y aguardiente y licores; está señalado para su primer remate el dia 29 del corriente mes en las casas consistoriales, de diez á doce de su mañana, y las condiciones bajo las cuales se han de celebrar las subastas se hallan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, en donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á los respectivos pliegos.

Para poder proceder á los primeros remates de los seis ramos arrendables agregados para menos repartir en el encabezamiento de rentas provincial del pueblo de Vicálvaro para el año mas próximo venidero de 1840, se halla señalado el dia de S. Miguel 29 del corriente en la sala capitular de sus casas consistoriales desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde de dicho dia; los artículos que se subastan son vino, vinagre, aceite, jabon, carnes frescas y de pacho del bacalao, lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes; los pliegos de condiciones se hallan en los expedientes formados de cada uno de dichos ramos.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por tiempo de tres años una dehesa poblada de leñas para fabricar cal, y de buenas yerbas para pasto de ganado lanar, la cual se halla situada á cinco leguas de la corte, en término y jurisdiccion de la villa de Torres, partido de Alcalá; podrá presentarse en Madrid en la casa del señor Conde de Sacconi calle de Alcalá número 52 nuevo, junto al almacén de cristales; y en el lugar del Nuevo Bastan (Alcalá) en la oficina de la administracion, á fin de enterarse del pliego de condiciones; en inteligencia de que el remate ha de verificarse en el espresado lugar del Nuevo Bastan el dia 30 del corriente mes de setiembre á las diez de su mañana.

En las librerias de los señores Sanz, calle de Carretas, y Cuesta, frente á las Covachuelas de S. Felipe el real se vende la obra titulada: *Los primeros auxilios que deben administrarse en las enfermedades y accedentes que amenazan destruir prontamente la vida*, escrita en francés por T. T. A. Troussel, doctor en medicina de la facultad de Paris, traducida al español por D. Ignacio Cid y Heredia.

Es utilisima no solo para los médicos y cirujanos, cada uno en la parte que le toca, sino para todo padre de familia, y todo hombre deseoso de conservar su vida. El traductor no se ha propuesto mas que el bien de la humanidad, pues costando el original reales vellon, se vende al módico precio de 24 rs.